

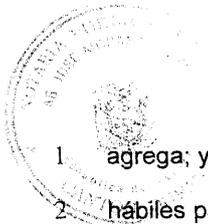


1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE**
2 **LA COMPAÑÍA ANONIMA**
3 **DENOMINADA SERVICIOS Y**
4 **NEGOCIOS PUFINUS S.A.-----**
5 **CUANTIA: US\$. 800,00.-**

6 En la ciudad de Eloy Alfaro Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a los
7 veintidós días del mes de Enero del dos mil siete, ante mi, Abogado **JOSE**
8 **MORANTE VALENCIA**, Notario Público Segundo de éste cantón, comparecen
9 las siguientes personas: el señor Renzo Manuel Luque Ortiz en su calidad de
10 Gerente General y como tal representante legal de la compañía **ALEXSANT**
11 **S.A.**, calidad que acredita con el nombramiento que se agregó al presente
12 instrumento, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casado, de profesión ejecutivo; y, el señor **AUGUSTO VINICIO RODAS**
14 **ZABALA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
15 casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes
16 son mayores de edad, domiciliados en el primero en la ciudad de Guayaquil,
17 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y el segundo en Puerto Baquerizo
18 Moreno de la Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, pero de paso por
19 ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy
20 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden
21 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que
22 es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras
23 Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la presente, de Constitución de
24 Compañía **SERVICIOS Y NEGOCIOS PUFINUS S.A.**, que se otorga al tenor
25 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a
26 la celebración de la presente Escritura, los señores Renzo Manuel Luque Ortiz
27 en su calidad de Gerente General Y como tal representante legal de la
28 compañía **ALEXSANT S.A.**, calidad que acredita con el nombramiento que se



Abogado
JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DURÁN



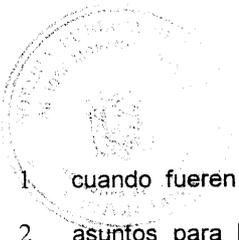
1 agrega; y, el señor **AUGUSTO VINICIO RODAS ZABALA**; todos ecuatorianos,
2 hábiles para contratar y obligarse, con residencia en Guayaquil el primero y en
3 Puerto Baquerizo Moreno, en la isla de San Cristóbal en la Provincia de
4 Galapagos el segundo.- **SEGUNDA.- ESTATUTO:** Los comparecientes por
5 sus propios derechos, manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
6 **SERVICIOS Y NEGOCIOS PUFINUS S.A.**, la misma que se regirá por la Ley
7 de Compañías y el presente Estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO:** La Compañía se
8 denominará **SERVICIOS Y NEGOCIOS PUFINUS S.A.**, de nacionalidad
9 ecuatoriana, con domicilio principal en San Cristóbal, Provincia de Galápagos
10 y podrá establecer Sucursales Agencias en cualquier lugar de la República del
11 Ecuador o del exterior. Cuando en el presente Estatuto se diga simplemente
12 Compañía o Sociedad, se entenderá como tal a la Compañía **SERVICIOS Y**
13 **NEGOCIOS PUFINUS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de
14 la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su
15 inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o restringirse,
16 pudiendo inclusive disolverse anticipadamente, de conformidad con la Ley de
17 Compañías y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía
18 tendrá como objeto social: a) La promoción y desarrollo de toda clase de
19 actividades turísticas. b) La promoción y participación en proyectos
20 inmobiliarios, adquisición, arrendamiento, corretaje y administración,
21 explotación y enajenación a cualquier título de toda clase de bienes inmuebles
22 urbanos o rurales, así como de bienes muebles. c) Representar a compañías
23 nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o
24 comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas.
25 d) Tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes de invención, registros
26 sanitarios, autorizaciones previas, y/o privilegios de la propiedad intelectual e
27 industrial, así como sobre patentes de operación, adquirir estos derechos y/o
28 cederlos a cualquier título. e) Obrar como mandatario o agente de terceros,



1 para la realización de toda clase de encargos relacionados con la liquidación,
2 administración, explotación, negociación y enajenación de bienes muebles o
3 inmuebles. f) Formar parte de otras sociedades en Ecuador o en el exterior
4 como constituyente de ellas o cualquier otro título. En general, la Compañía
5 podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones
6 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
7 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTÍCULO CUARTO:** El
8 capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados
9 Unidos de América (\$800,00), dividido en ochocientas (800) acciones
10 nominativas y ordinarias de un dólar (\$1,00) cada una, numeradas del cero
11 cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive.- **ARTÍCULO QUINTO:** Los
12 títulos representativos de las acciones se expedirán con sujeción a lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las
14 acciones, sus traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará
15 igualmente a lo establecido en dicha Ley.- **ARTÍCULO SEXTO:** En caso de
16 aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a
17 intervenir en proporción a las acciones que posean, en los términos previstos
18 en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** La Compañía estará
19 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
20 Presidente y por el Gerente General.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Las Juntas
21 Generales legalmente convocadas y reunidas, son la Autoridad máxima de la
22 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos inherentes a
23 los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzguen convenientes a sus
24 intereses.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
25 Ordinarias y Extraordinarias: las primeras se reunirán una vez al año, dentro
26 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
27 respectivo, para tratar de los asuntos previstos en la Ley, y cualquier otro
28 asunto determinado en la convocatoria; y las Extraordinarias se reunirán



AB. JOSÉ MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO
CANTON DURÁN



1. cuando fueren convocadas y en ellas no podrán conocerse sino aquellos
2. asuntos para las cuales fueron convocadas. En uno o en otro caso, las
3. reuniones se efectuaran en el domicilio de la Compañía, exceptuándose las
4. puntualizadas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
5. esto es las Juntas Generales Universales, que podrán reunirse en cualquier
6. tiempo o lugar.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Las Juntas Generales serán
7. convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, o por
8. quien estuviere haciendo sus veces. Además podrán convocarse a pedido de
9. los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%)
10. del capital social, para tratar asuntos que se indicarán en su petición.-

11. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las convocatorias para Junta General de
12. Accionistas se realizarán por escrito a todos los accionistas, con constancia de
13. su recepción, o por la prensa, excepto al Comisario, a quien se le convocará
14. personalmente y por escrito, por lo menos con ocho días de anticipación al día
15. de la reunión con sujeción al Reglamento respectivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

16. **SEGUNDO:** Para que la Junta General pueda legalmente instalarse en
17. primera convocatoria, será necesario que se hallen presentes accionistas que
18. representen por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. La
19. segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presente,
20. debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga para el efecto.-

21. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Para que la Junta General Ordinaria o
22. Extraordinaria pueda resolver el aumento o disminución del capital social,
23. sobre la transformación de la Compañía en otra clase, para su fusión o
24. disolución anticipada, su reactivación si se hallare en proceso de liquidación,
25. su convalidación, y en general para cualquier modificación de su Estatuto, se
26. entenderá legalmente constituida con la concurrencia a ella, en primera
27. convocatoria, de accionistas que representen las dos terceras partes del
28. capital social pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria

JOSE MORALES VALENZA
REGISTRADOR PÚBLICO
ESTADO DE VERACRUZ



1 por falta de quórum, se procederá de conformidad con el Artículo doscientos,
2 cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los
3 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o
4 por medio de representantes, representación que podrá conferirse mediante
5 una carta dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder
6 Notarial General o Especial. No podrán ser representantes de los accionistas,
7 los administradores y comisarios de la Compañía, de conformidad con el
8 Artículo doscientos once de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **QUINTO:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
10 mayoría de votos del capital pagado presente en la reunión, computados en la
11 forma determinada por la Ley, salvo las excepciones previstas en la Ley y en
12 el presente Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las Juntas Generales serán
14 presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo
15 sus veces y en caso de ausencia o impedimento de este, por el accionista
16 elegido para el efecto por los concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
17 Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina que deben ser
18 foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas por el Presidente y
19 el Secretario, exceptuándose las Juntas Generales Universales que deberán
20 ser firmadas por todos los accionistas concurrentes de conformidad con la Ley.
21 Las actas podrán ser redactadas y aprobadas en la misma Junta para que las
22 resoluciones adoptadas puedan ser cumplidas en forma inmediata.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son atribuciones y deberes de las Juntas
24 Generales: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y
25 el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar
26 en forma obligatoria, para todos los accionistas y órganos administrativos, las
27 normas consagradas en este Estatuto; c) Autorizar la constitución de
28 mandatarios generales de la compañía; d) Nombrar y remover al Presidente y



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AB. JOSE MORANTE ENRIQUE
NOTARIO RESIDENTE
ESMERALDAS



1 al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración. El Presidente y el
2 Gerente General durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente; para ser designados como tales no requieren ser accionistas
4 de la Compañía; e) Designar al Comisario Principal y su respectivo suplente,
5 quienes durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente, así como fijar su remuneración; f) Dirigir la marcha y
7 orientación general de los negocios sociales; g) Resolver acerca de la
8 distribución de beneficios o utilidades sociales; h) Conocer anualmente las
9 cuentas, balances e informes que presentaren el Presidente, el Gerente
10 General, el Comisario y tomar resoluciones sobre ellos; i) Conocer acerca de
11 la amortización de las acciones; j) Acordar aumentos o disminuciones de
12 capital social; k) Reformar el Estatuto de la Compañía; l) Resolver sobre la
13 fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía; m) Las demás
14 previstas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

15 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el
16 Gerente General, en la forma prevista en este Estatuto, sin perjuicio de lo
17 establecido en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. En caso
18 de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente y
19 viceversa.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Son atribuciones del Presidente: a)

20 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Suscribir los títulos
21 representativos de las acciones conjuntamente con el Gerente General; c)
22 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que establezcan la Ley y
23 el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Son atribuciones del

24 Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
25 Compañía; b) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y
26 contratos; c) Designar y remover a los empleados y funcionarios de la
27 Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
28 representativos de las acciones; e) Conferir poderes generales, previa



1 autorización de la Junta General y de conformidad con el artículo doscientos,
2 sesenta de la Ley de Compañías vigente; f) Cumplir las resoluciones
3 adoptadas por la Junta General de accionistas; g) Llevar los Libros sociales de
4 la Compañía; h) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad en la forma
5 prevista en la Ley; i) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de
6 Accionistas; j) Cumplir con las demás atribuciones previstas en la ley y en este
7 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Comisario designado y su
8 suplente ejercerán las atribuciones y deberes que, como tales, les corresponde
9 de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto;
10 especialmente tienen la obligación de presentar, al finalizar cada ejercicio
11 económico, un informe detallado a la Junta General de Accionistas, referente
12 al Estado Financiero y Económico de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **TERCERO:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del
14 Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe de
15 los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo
16 menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que
17 los aprobará. El balance general, estado de resultados y sus anexos, los
18 informes de los administradores y del Comisario, estarán a disposición de los
19 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la
20 reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **CUARTO:** De las utilidades líquidas de la compañía, se asignará anualmente
22 por lo menos el 10% para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar
23 el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a las reservas Facultativas
24 y al reparto de las utilidades, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo
25 que resolviere la Junta General de Accionistas. En todo caso, la proporción de
26 las utilidades que correspondan a cada accionista, estará de acuerdo con el
27 número de acciones que le pertenezcan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La
28 disolución Y liquidación de la Compañía se sujetará a lo previsto para el



H
AB. JOSE MORANTE DURAN
NOTARIO SEGUNDA DEL
CANTON DURAN



1 efecto en la Ley. En caso de liquidación, la Junta que conociere de ella,
2 designará el o los liquidadores que estime necesarios, pudiendo ser liquidador
3 único el Gerente General de la Compañía si no hubiere oposición para ello.-
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Todo lo que no estuviese previsto en el
5 presente Estatuto, se arreglará de conformidad con las normas vigentes que
6 regulan la materia o según las resoluciones que para el efecto tome la Junta
7 general con arreglo a la Ley.- **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
8 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en la
9 forma que se detalla a continuación: ACCIONISTA: Compañía Alexsant S.A.,
10 capital suscrito y pagado OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMERICA, número de acciones de la cero cero uno a la ochenta inclusive;
12 y, ACCIONISTA: Augusto Vinió Rodas, capital suscrito y pagado
13 SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA, número de acciones de la ochenta y uno a la ochocientos
15 inclusive.- El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario,
16 conforme consta del certificado bancario que se agrega.- **CUARTA.-**
17 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Se designa como Presidente de
18 la Compañía al señor Augusto Vinió Rodas Zabala y como Gerente General
19 al señor Renzo Manuel Luque Ortiz, por el período de dos años y con las
20 atribuciones previstas en el presente Estatuto.- Los accionistas autorizan a la
21 Doctora Mercedes de Rojas para que realice todas las gestiones necesarias
22 para el perfeccionamiento de la presente Escritura, hasta su inscripción en el
23 Registro Mercantil.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
24 cláusulas de estilo.- (firma) Ilegible Doctora Mercedes Polanco de Rojas,
25 Registro número Un mil quinientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados
26 de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia los
27 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
28 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta

AB. DOSES MORAN
NOTARIO
Ecuador
PICHINCHA



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000118009052-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SERVICIOS Y NEGOCIOS PUFINUS S.A.** XX

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALEXSANT S.A.	\$80.00
RODAS ZAVALA AUGUSTO VINICIO	\$720.00
TOTAL	\$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

[Handwritten Signature]
 GUAYAQUIL, 17 DE ENERO DE 2007
 AB. JOSE MORAN
 Notario
 CANTON IMBABURA
[Handwritten Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7120905
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POLANCO ICAZA MERCEDES ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2007 4:27:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS Y NEGOCIOS PUFINUS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULARMENTE QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LA PLATA

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

ALEXSANT S.A.

Guayaquil, 2 de Agosto del 2.002



Señor
RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

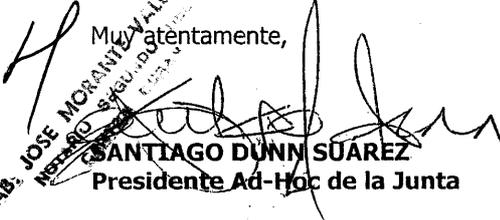
Me es sumamente grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **ALEXSANT S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes que señalan la Ley y el Estatuto de la compañía. En el ejercicio de su cargo usted reemplaza al señor ALEX SANTIAGO DUNN SUÁREZ, con nombramiento inscrito el 1 de Noviembre del 2000, en el folio 75.817 del Registro Mercantil No. 21.070 repertorio No. 26.678.-

En el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo décimo tercero del Estatuto Social, a usted le corresponderá ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

La compañía **ALEXSANT S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Doctora Norma Plaza García, Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, el 22 de Marzo de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de Noviembre de 1.994;.

Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Muy atentamente,


SANTIAGO DUNN SUÁREZ
Presidente Ad-Hoc de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ALEXSANT S.A.**, para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.-

Guayaquil, 2 de Agosto del 2.002


RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ
C.C. 0911024719
Dirección: Av. Francisco de Orellana #222.



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **ALEXSANT S.A.** a favor de **RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ**, de fojas **103.401 a 103.403**, Registro Mercantil número **15.880**, Repertorio número **24.067**. Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **75.817**, del Registro Mercantil de 2.000, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de Agosto del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

AB. JOSÉ MORALES VILLALBA
NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

ORDEN:25401
LEGAL:CAROLINA RANDOLF
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR:



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
\$: 13,38

ECUATORIANA V3333V1222

CASADO PAULINA RATTI

SUPERIOR ESTUDIANTE

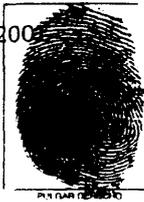
CESAR A. RODAS

AMADA ZAVALA

PTO. BAO, MORENO, 8-09-2008

08 DE OCTUBRE 2013

1228464



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 06-0120617-0

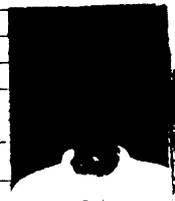
AUGUSTO VINICIO RODAS ZAVALA

01 DE ENERO 1.957

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

1. CI 2 8

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/57




REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

120 - 006 0601206170

NUMERO DE CEDULA

Elecciones RODAS ZAVALA

AUGUSTO VINICIO

GALAPAGOS

PROVINCIA



AB. JOSE MORANTE VALENZUELA

INDICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 091102471-9

LIGUE ORTIZ RENZO MANUEL

LOS RIOS/VINCES/VINCES

31 MAYO 1968

FECHA DE NACIMIENTO

RES. CIV. 002 0159 00666 M

LOS RIOS/VINCES

VINCES 1968



ECUATORIANA***** V3343V3242

CASADO RUTH TORRES CORDOVA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL DE JESUS LIGUE CARRIEL

SARA ANA ORTIZ VEINTIMILLA

GOYACUIL 07/06/2006

07/06/2018

REN 1473650

Gys



CERTIFICACION

GUAYAS

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE _____

GUAYAS

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de _____

AB. FABRIZIO FANTONI VELASCO

VALOR
\$ 2.00

LUQUE CRTIS RENZO MANUEL

Nº 372045 certifica que _____

NOMBRES Y APELLIDOS

0911034719

con cédula de ciudadanía Nº _____

DICE NO HABER SUFRAGADO EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006.- ESTA CERTIFICACION
SERVIRA AL PORTADOR PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE DURANTE 60
DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

T.E.G.

Guayaquil, 04/01/2007

CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO *Fantoni Velasco*

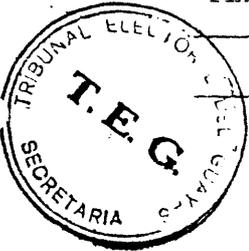
Fabrizio Fantoni Velasco
SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

MP-IGM



TSE



H
AB. JOSE MORALES VILLALBA
Notario, Secretario
Militar, Abogado



1 escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes,
2 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
3 Notario de todo lo cual DOY FE.-

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

4
5
6
7
8 p/ ALEXSANT S.A.
9 RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ

10 GERENTE GENERAL

11 C.I.: 091102471-9

12 C.V.: 372045



13
14
15
16
17 AUGUSTO VINICIO RODAS ZAVALA

18 C.I.: 06-01206170

19 C.V.: 120-006

20 AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

21
22 **ES FIEL COPIA DE LA MATRIZ, QUE REPOSA EN EL REGISTRO PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE ABRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON DURAN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**

26
27
28 AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **SERVICIOS Y NEGOCIOS PUFINUS S.A.**, DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2007, DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN, POR DISPOSICION DEL ABG. CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO. RESOLUCION No. 07.G.IJ.0000708 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2007.- DURAN, 2 DE FEBRERO DEL 2007.- EL NOTARIO.-


AB: JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL Provincia de Galápagos

Repertorio No. 002

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS Y NEGOCIOS PUFINUS S.A., CELEBRADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN DURÁN, AB. JOSÉ MORANTE VALENCIA; DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2007, Y DE LA RESOLUCIÓN No. 07-G.IJ.-0000708 DEL 22 DE ENERO DEL 2007, DICTADA POR EL AB. CARLOS TERÁN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.

En la presente fecha, se procede a inscribir en el Tomo 14 del año 2007, a fojas No. 005 a la 025 del Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS Y NEGOCIOS PUFINUS S.A., CELEBRADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN DURÁN, AB. JOSÉ MORANTE VALENCIA; DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2007, Y DE LA RESOLUCIÓN No. 07-G.IJ.-0000708 DEL 22 DE ENERO DEL 2007, DICTADA POR EL AB. CARLOS TERÁN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.

Puerto Baquerizo Moreno, 21 de febrero del 2007.



**Lic. Eida Becerra Becerra
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL (E)**





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0006281

Guayaquil, 17 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS Y NEGOCIOS PUFINUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.